



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de Resolución de 1 de octubre de 2018, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "EQUAL". (2018062375)

Dictada Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se reconoce oficialmente como escuela para la formación de educadores/as en el tiempo libre a "EQUAL", a tenor de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, que preceptúa la publicación del reconocimiento en el Diario Oficial de Extremadura, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de dicha Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero. Se reconoce oficialmente a "EQUAL" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal que debe efectuarse a la interesada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente resolución surtirá efectos a partir de su notificación, sin perjuicio de la publicación de su parte dispositiva en el DOE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, desde el día siguiente contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, podrá también interponer la persona interesada directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •

